



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION
CDH/REM/FDA
2010

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

ACOGE PARCIALMENTE RECONSIDERACION, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EN LA PARTE QUE INDICA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39791

SANTIAGO, 02 JUL 2010
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 35869 de fecha 14 de julio de 2008 del Ministerio del Interior, se revocó el Permiso de Permanencia Definitiva y se dispuso la medida de abandono del país, del extranjero de nacionalidad cubana, **Omar RIÑAT ALMIRA**, en atención a registrar una condena por el delito de Lesiones Graves, causa Rol N° 31.302 - 2002 del Juzgado del Crimen de Rancagua; b) Que, con fecha 10 de agosto de 2009, presentó una solicitud de reconsideración a la medida impuesta ante la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; c) Que, la condena impuesta por este delito, se encuentra cumplida; d) Que, dicho extranjero tiene cónyuge así como 3 hijos de nacionalidad chilena y e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior acoger las solicitudes de reconsideración.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 y 142 bis, del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **ACÓGESE** parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero de nacionalidad cubana, **Omar RIÑAT ALMIRA**, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros N° 14.704.282 - 5, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 35869 de fecha 14 de julio de 2008 del Ministerio del Interior, sólo en la parte que dispone su abandono del país.

2.- **OTÓRGASE** visación de residente temporario en la condición de titular por el plazo de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte del beneficiario.


3.- **NOTIFÍQUESE** al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, haciéndole presente que dispone del plazo de quince días para poner a disposición de la Autoridad competente su pasaporte, para los efectos de lo dispuesto en el N° 2 de la presente Resolución.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION